



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 30 de diciembre del 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre del dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 208-2021-D-FIARN

Visto, el Oficio N° 133-2021-UI-FIARN del 29 de diciembre de 2021, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, solicita al Decanato la anulación de la Resolución N°078-2021-D-FIARN del 14 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo XI, Artículo 89.2 “El Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...”.

Que, con Resolución N° 099-2021-CU del 30/06/2021, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según el Art. 25° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, precisa: para el grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda profesión o título de segunda especialidad profesional, los miembros del jurado evaluador son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad al Decano quien emite la resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

Los docentes miembros del jurado evaluador son docentes nombrados o contratados a tiempo completo o dedicación exclusiva.

El número de integrantes titulares del jurado evaluador y de sustentación es de tres (03) titulares y un (01) suplente.

Que, según el Art. 35° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, precisa que la presentación de un trabajo de investigación o proyecto de investigación para el grado de bachiller y un trabajo de tesis para titulación profesional, es realizado hasta por tres estudiantes o bachilleres.

Que, el Art. 73° inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, establece que para la aprobación de su proyecto de tesis, el egresado o bachiller, presenta en la Facultad, solicitud dirigida al decano, según formato de trámite académico – administrativo, solicitando aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado revisor y del profesor asesor.

Que, según el Art. 75° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, establece que el jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **plazo máximo de quince (15) días calendarios**, contados a partir de su recepción, pudiendo presentarse las siguientes alternativas:

- a) Si es favorable, el Decano emite la resolución aprobando el proyecto de tesis, el mismo que se constituye en parte integrante de la resolución, con lo que se le declara expedito y autoriza su desarrollo.
- b) Si es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, adoptadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El Jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.
- c) Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas.
- d) Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con documentos de fechas 30 de marzo del 2021, mediante el cual los estudiantes: Franco Rodrigo Vega Guevara con código N°1419520353 y Paul Hermes Virú Vásquez con código 1429525133, solicitan designación del Jurado Evaluador y aprobación del Proyecto de Tesis titulado: “**APLICACIÓN DE BIOCARBÓN-COMPOST EN LA FITORREMEDIACIÓN DE CADMIO Y PLOMO EN RELAVES MINEROS USANDO ZEA MAYS, CANTA, 2021**”, así como el reconocimiento oficial del Mg. Richard Joao Huapaya Pardavé como Asesor y de la Mtra. Quím. Mary Flor Cesare Coral como Co-Asesora - Docente Principal del Departamento Académico de Química – Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Agraria La Molina.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Que, con Resolución N° 078-2021-D-FIARN del 14 de mayo del 2021, se designó al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: “**APLICACIÓN DE BIOCARBÓN-COMPOST EN LA FITORREMEDIACIÓN DE CADMIO Y PLOMO EN RELAVES MINEROS USANDO ZEA MAYS, CANTA, 2021**”, presentado por los estudiantes: Franco Rodrigo Vega Guevara con código N° 1419520353 y Paul Hermes Virú Vásquez con código 1429525133, a los siguientes docentes, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad: Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa (Presidente), Mtro. Dan Skipper Anarcaya Torres (Secretario), MC. María Paulina Aliaga Martínez (Vocal), Mtro. María Lucila Gabriel Gaspar (Suplente), Mg. Richard Joao Huapaya Pardavé (Asesor), Mtra. Quím. Mary Flor Cesare Coral (Co-Asesora - Docente Principal de la UNAM).

Que, con Documento de fecha 29 de diciembre del 2021, el Presidente del Jurado Evaluador, manifiesta que a la fecha no tiene respuesta de la docente MC. María Paulina Aliaga Martínez Vocal del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, y habiéndose tratado el caso en el Consejo de Facultad debido a que los tesisistas Franco Rodrigo Vega Guevara y Paul Hermes Virú Vásquez habían mostrado su molestia, solicito se recomponga el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis Titulado: “**APLICACIÓN DE BIOCARBÓN-COMPOST EN LA FITORREMEDIACIÓN DE CADMIO Y PLOMO EN RELAVES MINEROS USANDO ZEA MAYS, CANTA, 2021**”, así como la anulación de la resolución N° 078-2021-D-FIARN del 14 de mayo del 2021.

Que, con Oficio N° 133-2021-UI-FIARN del 29 de diciembre de 2021, el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que el Presidente del Jurado Evaluador solicita recomponer el Jurado Evaluador del Proyecto de tesis titulado: “**APLICACIÓN DE BIOCARBÓN-COMPOST EN LA FITORREMEDIACIÓN DE CADMIO Y PLOMO EN RELAVES MINEROS USANDO ZEA MAYS, CANTA, 2021**”, presentado por los estudiantes: Franco Rodrigo Vega Guevara con código N° 1419520353 y Paul Hermes Virú Vásquez con código 1429525133; por lo que, solicita al Decanato la anulación de la Resolución N° 078-2021-D-FIARN del 14 de mayo de 2021, donde se designa al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis antes mencionado. Asimismo propone la designación del nuevo Jurado Evaluador del Proyecto de tesis mencionado, conformado por los siguientes docentes: Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa (Presidente), Mtro. Dan Skipper Anarcaya Torres (Secretario), Mtro. María Lucila Gabriel Gaspar (Vocal), Ing. Gabriel Eduardo Escudero Cornejo (Suplente), Mg. Richard Joao Huapaya Pardavé (Asesor), Mtra. Quím. Mary Flor Cesare Coral (Co-Asesora - Docente Principal de la UNAM).

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

RESUELVE:

1° **ANULAR** la Resolución N° 078-2021-D-FIARN del 14 de mayo del 2021.

2° **DESIGNAR** al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: “**APLICACIÓN DE BIOCARBÓN-COMPOST EN LA FITORREMEDIACIÓN DE CADMIO Y PLOMO EN RELAVES MINEROS USANDO ZEA MAYS, CANTA, 2021**”, presentado por los egresados Franco Rodrigo Vega Guevara y Paul Hermes Virú Vásquez, a los siguientes docentes, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad:

- | | |
|---|---|
| ➤ Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa | Presidente |
| ➤ Mtro. Dan Skipper Anarcaya Torres | Secretario |
| ➤ Mtro. María Lucila Gabriel Gaspar | Vocal |
| ➤ Ing. Gabriel Eduardo Escudero Cornejo | Suplente |
| ➤ Mg. Richard Joao Huapaya Pardavé | Asesor |
| ➤ Mtra. Quím. Mary Flor Cesare Coral | Co-Asesora - Docente Principal de la UNAM |

3° Que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 75° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

4° Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Departamento Académico, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana del Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN.**- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes

Cc. UI/FIARN, CGT/FIARN, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
Secretario Académico